

CG-A-83/24

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.**

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

2.

- I. En fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, las y los integrantes del máximo órgano comicial aprobaron los *“LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MATERIAL REUTILIZABLE”*, y se abrogaron los aprobados en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve mediante el acuerdo CG-A-51/19”, documento normativo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-17/23**, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 440, tercer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>.

3.

<sup>1</sup>A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo “El Instituto”.

<sup>3</sup> Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Reglamento de Elecciones”.

- • •
- II. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, quedó debidamente signado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración entre las autoridades electorales referidas, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del estado, con fecha de celebración de jornada electoral el día dos de junio de dos mil veinticuatro.
- 4.
- III. En fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE, la circular identificada como INE/UTVOPL/0149/2023, de la misma fecha, mediante la cual, se comunicó a este Instituto, el acuerdo INE/CG529/2023 y su respectivo anexo, por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 4.1 y 5, aprobado por el consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés.
- 5.
- IV. En fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el "*Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes*<sup>6</sup>", y se abrogó el aprobado en sesión ordinaria del referido organismo electoral en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21", identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**.
- 6.
- V. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó los formatos únicos de la documentación con emblemas que debe ser adecuada por los Organismos Públicos Locales para su utilización en las elecciones

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo "El INE".

<sup>6</sup> En lo sucesivo "Reglamento Interior".

• • •  
locales de dos mil veinticuatro, a efecto de que se iniciaran con los trabajos de la personalización de los Formatos Únicos.

- 7.
- VI.** En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES<sup>7</sup>”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-33/23**.
- 8.
- VII.** En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE el oficio identificado con clave INE/DEOE/0939/2023, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>8</sup> hizo del conocimiento a este Instituto, que el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG528/2023, relativo al modelo de operación del Voto Anticipado, que se instrumentó en el año dos mil veinticuatro.
- 9.
- VIII.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión ordinaria, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 –2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-34/23**.

10.

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo “Agenda Electoral”.

<sup>8</sup> En lo sucesivo “DEOE”.

• • •

**IX.** En sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la consejera presidenta del Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en el cual se renovó la integración de los once Ayuntamientos de los municipios de la entidad, así como las Diputaciones del Poder Legislativo del Estado.

11. **X.** En fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, envió vía correo electrónico a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, la notificación de integración de los Formatos Únicos tanto de la documentación electoral con emblemas como de la documentación electoral para el Voto Anticipado, en el “Sistema de Documentos y Materiales OPL”, para continuar los trabajos de revisión y validación a través del referido sistema.

12. **XI.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.*”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

13. **XII.** En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto, representado por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de presidenta del Consejo General y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por la gobernadora constitucional del estado, doctora María Teresa Jiménez Esquivel, con la intervención de su secretario general de gobierno, el maestro Florentino de Jesús Reyes Berlié, suscribieron el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 (...)*”. Quedando establecido en las cláusulas Quinta y Sexta, respectivamente, lo referente a la impresión de documentación electoral en términos de la normatividad aplicable.

14. **XIII.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL*

• • •

---

ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, mismo que se identifica con la clave alfanumérica **CG-A-62/23**<sup>9</sup>.

15.

- XIV.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-13/24** y su **“Anexo Único”**.

16.

- XV.** En fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, cuarta sección, foja setenta y dos, la circular expedida por la Licenciada Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de presidenta del Consejo General por medio de la cual da a conocer los días de descanso, así como el periodo general de vacaciones del Instituto durante el presente año, lo anterior, conforme al artículo 95 del Reglamento Interior.

17.

- XVI.** En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO*

---

<sup>9</sup> En el cual, se aprobó por mayoría de votos la modificación de diversa documentación electoral previamente validada por el INE, con el objeto de emplear el uso de lenguaje neutro ante el reconocimiento de las diversas identidades de género, incluido el no binario

• • •

*ELECTORAL CONCURRENTE 2023- 2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES*”, mismo que se identifica con la clave alfanumérica **CG-A-31/24**, Comité que se encuentra integrado como se presenta a continuación:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
<b>Presidencia</b>	Consejera electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretaría</b>	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Representante de la Secretaría Ejecutiva</b>	Mtra. Daniela Castillo Martínez.
<b>Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano.
<b>Representante del área de Diseño Gráfico</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
<b>Representante de la Coordinación de Informática</b>	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena.
<b>Representante de la Dirección Administrativa</b>	Lic. Rubén Muñoz Gómez.

18.

**XVII.** En fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del oficio INE/DEOE/0780/2024, informó a este Instituto, las proyecciones de boletas a imprimir para las elecciones locales con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre las solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, que llenaron las personas solicitantes.

19.

**XVIII.** En fechas cuatro, diez y dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a Talleres Gráficos del Estado, por parte del personal asignado de este Instituto, de los negativos correspondientes a las boletas electorales que fueron utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que contaron con las medidas de seguridad correspondientes, lo cual se encuentra referido en las Oficialías Electorales identificadas con las claves alfanuméricas IEE/OE/013/2024, IEE/OE/020/2024 e IEE/OE/034/2024

• • •  
respectivamente.

20.

**XIX.** En fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-48/24**.

21.

**XX.** En fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a este Instituto por parte de Talleres Gráficos del Estado, de las boletas electorales de voto anticipado que fueron utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que contaron con las medidas de seguridad correspondientes<sup>10</sup>, siendo recibidas para la elección de Diputaciones 303 (trecentas tres) boletas y para la elección de Ayuntamientos fueron recibidas 295 (doscientas noventa y cinco) boletas de voto anticipado, en virtud de la impugnación del registro de candidaturas correspondiente a los municipios de Rincón de Romos y San José de Gracia, para posteriormente, en la misma fecha realizar la entrega de las mismas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, lo cual se encuentra referido en la Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEE/OE/038/2024.

22.

**XXI.** En fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, este Instituto, por conducto de la consejera presidenta de Consejo General, solicitó al director ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE, mediante el oficio número IEE/P/1264/2024 los *“estadísticos del Padrón Electoral”* y de la *“Lista Nominal del Electorado de la entidad”*.

23.

**XXII.** En fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Vinculación con los

---

<sup>10</sup> Ello en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo identificado con la clave CG-A-56/24.

• • •

Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/DERFE/STN/13372/2024, suscrito por el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual, se remitió a este Instituto, lo solicitado a través del oficio IEE/P/1264/2024, señalado en el Resultando que antecede.

24.

**XXIII.** En fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a este Instituto por parte de Talleres Gráficos del Estado, de las boletas electorales de voto anticipado correspondiente a la elección de los Ayuntamientos de Rincón de Romos y San José de Gracia que fueron utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que contaron con las debidas medidas de seguridad, siendo recibidas 8 (ocho) boletas de voto anticipado, realizando la entrega de las mismas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la misma fecha, lo cual se encuentra referido en la Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEE/OE/060/2024.

25.

**XXIV.** En la sesión ordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-56/24, mediante el cual se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”* Aprobándose un total de 1,168,062 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS) boletas electorales para la elección de Diputaciones locales y 1,169,016 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS) boletas electorales para la elección de Ayuntamientos, para el voto tradicional en casilla; así como 303 (TRESCIENTAS TRES) boletas electorales para la elección de Diputaciones locales mediante voto anticipado y 303 (TRESCIENTAS TRES) boletas electorales para la elección de Ayuntamientos bajo la misma modalidad, para la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

26.

• • •

**XXV.** En fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a este Instituto por parte de Talleres Gráficos del Estado, de la documentación electoral y las boletas electorales que fueron utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que contaron con las medidas de seguridad correspondientes, lo cual se encuentra referido en la Oficialía Electoral identificada con la clave IEE/OE/078/2024.

27.

**XXVI.** El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de la integración de los once Ayuntamientos de los municipios de la entidad, así como las Diputaciones del Poder Legislativo del Estado.

28.

**XXVII.** En fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, iniciaron sus respectivos cómputos, a efecto de determinar la validez de la elección y entregar las respectivas constancias de mayoría.

29.

**XXVIII.** En fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, a las veintitrés horas con veintiocho minutos, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Cosío, presentó ante dicho organismo, un escrito mediante el cual, solicitó el recuento total de los paquetes que conforman la elección del Ayuntamiento, con base en lo dispuesto en el artículo 228, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>11</sup>.

30.

**XXIX.** En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ATRAE EL DESARROLLO DE LA CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSÍO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO*

---

<sup>11</sup> En lo sucesivo “Código Electoral”.

• • •

---

*ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.*” Identificado con la clave alfanumérica **CG-A-68/24**, a efecto de salvaguardar la votación emitida por la ciudadanía de ese municipio y, estar en aptitud de declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la planilla que resulte ganadora por el principio de mayoría relativa.

31.

**XXX.** En sesión extraordinaria permanente celebrada el seis de junio del año en curso, el Consejo General llevó a cabo la conclusión del cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Cosío por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, a efecto de declarar la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría correspondiente, conforme a su facultad de atracción en términos de lo dispuesto en el artículo 225 del Código Electoral, siendo aprobado el *“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSÍO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.*” Identificado con la clave alfanumérica **CG-A-69/24**.

32.

**XXXI.** Los días siete y ocho de junio del año dos mil veinticuatro, los Consejos Municipales Electorales remitieron al Consejo General del Instituto, los expedientes relativos a cada elección de Ayuntamiento, de los que se desprende la declaración de validez de la elección del Cabildo, los resultados del cómputo municipal y las constancias de mayoría a las planillas de miembros del Ayuntamiento ganadoras, en términos del artículo 98, fracción V, del Código Electoral.

33.

**XXXII.** En fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria permanente, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.*” Identificado con la clave alfanumérica **CG-A-70/24**.

34.

**XXXIII.** En la misma fecha señalada en el resultando que antecede, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”* Identificado con la clave alfanumérica **CG-A-71/24.**

35.

**XXXIV.** En fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, ocho de los Consejos Municipales Electorales (Rincón de Romos, Jesús María, San Francisco de los Romo, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y Tepezalá), así como los dieciocho Consejos Distritales Electorales, llevaron a cabo sus respectivas sesiones de clausura, entregando a partir de esta fecha todos aquellos expedientes y/o archivos que integraron y elaboraron con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes al área de Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

36.

**XXXV.** En fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes llevó a cabo su sesión de clausura, entregando a partir de esta fecha todos aquellos expedientes y/o archivos que integraron y elaboraron con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes al área de Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

37.

**XXXVI.** En fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Municipales Electorales de Cosío y El Llano, llevaron a cabo sus respectivas sesiones de clausura, entregando a partir de esta fecha todos aquellos expedientes y/o archivos que integraron y elaboraron con motivo del

• • •  
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes al área de Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

38.

**XXXVII.** En fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en reunión de trabajo del Comité de Documentación y material electoral se aprobó el procedimiento de extracción y digitalización de votos nulos en atención al proyecto editorial 2024-2026 “VOTOS NULOS 2024:ANÁLISIS DE SU MANIFESTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS” aprobado por el Comité Editorial del Instituto, cuya finalidad es realizar un estudio por parte de la Coordinación de Comunicación Social.

39.

**XXXVIII.** En fechas del veintiséis de agosto al nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se llevaron a cabo los trabajos por parte del representante del área de Capacitación y Organización Electoral en presencia de la Titular de la Oficialía Electoral la extracción, digitalización y devolución de los sobres que contienen los votos nulos de los paquetes de la elección de diputaciones locales y Ayuntamientos a la bodega electoral de este Instituto, seleccionados aleatoriamente por parte de la presidenta del Comité de Documentación y Material Electoral de este Instituto, para el estudio señalado en el párrafo anterior, lo cual fue certificado por el secretario ejecutivo interino de este Instituto y constatado mediante el acta de Oficialía Electoral IEE/OE/192/2024.

40.

**XXXIX.** El once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, se llevó a cabo la declaratoria de la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

41.

• • •

**XL.** En fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el secretario ejecutivo interino de este Instituto mediante el memorando 2022.SE.466, informó a la consejera presidenta del Consejo General sobre el inicio de las actividades relacionadas con el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en virtud de que, el citado proceso electoral había concluido. Pidiéndole su colaboración para el envío de oficios a diversas autoridades con interés legítimo, a fin de que manifestarán su conformidad o no, respecto a la mencionada destrucción de documentación y material electoral.

42.

**XLI.** En fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el secretario ejecutivo interino de este Instituto, mediante el memorando 2024.SE.464, solicitó a la Dirección Administrativa del referido Instituto, el análisis comparativo de las cotizaciones y las propuestas técnicas de las empresas o instituciones que mostraron interés o fueron contactadas a fin de participar en el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral, con el objeto de hacerlo llegar al Comité de Documentación y Material Electoral de este Instituto.

43.

**XLII.** En fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, el secretario ejecutivo interino de este Instituto, mediante el memorando 2024.SE.465, solicitó al director de capacitación y organización electoral de este Instituto, un listado de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, que podría ser objeto de destrucción, en la que, además, señalara si existía algún inconveniente en que determinada documentación y/o material fuera destruido.

44.

**XLIII.** En atención a lo referido en el resultando XL del presente acuerdo, en fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto emitió

• • •

los oficios identificados con las claves IEE/P/2903/2024, IEE/P/2905/2024, IEE/P/2906/2024, IEE/P/2907/2024 e IEE/P/2908/2024, dirigidos al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, al Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del INE, a la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respectivamente, mediante los cuales les solicité manifestaran su conformidad para llevar a cabo las diligencias de destrucción de la documentación y el material electoral utilizados durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

45.

**XLIV.** En fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, a través del oficio identificado con la clave IEE/P/2904/2024, solicitó el apoyo y colaboración del secretario general de Gobierno del Estado de Aguascalientes a efecto de que el mismo designara a una Notaria o Notario Público para que, en ejercicio de su fe pública, lleve a cabo la certificación de la diligencia de destrucción de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, ello de conformidad con el artículo 188 del Código Electoral.

46.

**XLV.** En fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, fue convocada la ciudadanía que fungió en las Consejerías Distritales y Municipales Electorales de este Instituto a la apertura de la bodega en donde se encuentra resguardada la documentación y material electoral, la cual se llevaría a cabo el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, en atención al artículo 10 de los Lineamientos para la destrucción de la documentación y el material electoral, así como para la conservación del material reutilizable.

47.

• • •

**XLVI.** Mediante oficio identificado con la clave INE/JLE/VOE/117/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del INE, expresó su conformidad con la práctica de la diligencia de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

48.

**XLVII.** Mediante oficio identificado con la clave INE/DEOE/2290/2024 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el Titular de la DEOE, expresó que dicha práctica fuera realizada en apego a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>12</sup>, el Reglamento de Elecciones y sus anexos, así como en la normatividad local aplicable.

49.

**XLVIII.** En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, fue recibido el oficio identificado con la clave IEE/OIC/138/2024, enviado por parte de la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, mediante el cual expresó su conformidad con la práctica de la diligencia de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, solicitando la conservación y no procedencia de la destrucción de la documentación y material electoral correspondiente al Municipio de Cosío, en virtud de su estudio e investigación conforme a la sentencia recaída dentro del expediente número TEEA-SGA-UA-178/2024 efectuada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

50.

**XLIX.** En la misma fecha señalada en el resultando que antecede, fue recibido el oficio identificado con la clave FGE/FEDE/232/10-2024, enviado por parte del Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, mediante el cual expresó su conformidad con la práctica de la diligencia de destrucción de la

---

<sup>13</sup> Recibido vía correo electrónico.

documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, excepto aquellas correspondientes al Municipio de Rincón de Romos en virtud del inicio de una carpeta de investigación por la posible comisión de un delito electoral.

51.

- L. En fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto junto al personal autorizado de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del referido Instituto, conforme a la convocatoria dirigida a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, permitieron el acceso a las instalaciones de la bodega electoral a fin de que constataran la existencia de la documentación y el material electoral utilizado en el concluido Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, el cual se propone sea objeto de destrucción, a fin de llevar a cabo las cotizaciones respectivas para el trabajo de destrucción de documentación y material electoral, así como dar inicio a los trabajos de preparación para la destrucción de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

52.

- LI. En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio identificado con la clave TEEA-P-043-2024, enviado por parte de la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual expresó su conformidad con la práctica de la diligencia de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

53.

- LII. En la misma fecha referida en el resultando que antecede, se recibió el oficio identificado con la clave SEGGOB/SGN/866/2024, enviado por parte del subsecretario de Gestión Normativa y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual se designó al Lic.

• • •

---

Xavier González Fisher, Notario Público número dieciséis para dar fe de la actividad de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

54.

- LIII.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante memorando 2024-DCyOE-38, el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, director de capacitación y organización electoral de este Instituto, en atención al memorando referido en el resultando XLII del presente acuerdo, proporcionó a la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, un listado detallado sobre la documentación y material electoral que podrá ser objeto del referido procedimiento de destrucción, señalando además que no existía inconveniente alguno en llevarlo a cabo.

55.

- LIV.** En fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante memorando 2024.DA-0148 la Dirección Administrativa de este Instituto, hizo llegar a esta Secretaría Ejecutiva, para que a su vez las pusiera a disposición del Comité de Documentación y Material Electoral, las diversas propuestas de las empresas que fueron contactadas y manifestaron su interés para participar en la designación para la destrucción de la documentación y material electoral, relativo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, siendo las siguientes: “Juan Carlos Hernández Vázquez (Grupo Remex, Recicladores Mexicanos)”, “Jairo Abraham Ortega Medellín (Recicladora de Plásticos Aguascalientes)” y Sandra Hernández “Protoss Metales, S. A. de C.V.”,

56.

Dichas propuestas se consideraron para el estudio por tabla comparativa del proveedor que se ajustaba a las especificaciones legales establecidas; lo anterior, para que realizara las acciones tendientes a la selección de la o las empresas y/o instituciones públicas que llevarán

• • •  
a cabo la destrucción de la documentación y el material electoral en relación con el proceso electoral en cuestión.

57.

**LV.** En atención a lo referido en el resultando XL del presente acuerdo, en fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General este Instituto emitió el oficio identificado con la clave IEE/P/3025/2024, dirigido al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General de la República, mediante el cual le solicitó manifestara su conformidad para llevar a cabo las diligencias de destrucción de la documentación y el material electoral utilizados durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

58.

**LVI.** En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio identificado con la clave FGR/FISEL/JOF/520/2024<sup>13</sup>, enviado por parte de la Jefa de Oficina de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, mediante el cual expresó su conformidad con la práctica de la diligencia de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, solicitando la conservación y no procedencia de la destrucción de las hojas de incidentes correspondientes a las casillas instaladas en el Jardín de niños “Ma. del Consuelo Ramírez Acosta” con domicilio en calle Santiago a la altura del número 210, Fraccionamiento Vistas de Oriente, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes, en virtud de contar con una carpeta de investigación relacionada con la documentación en comento.

59.

**LVII.** En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, vistas las condiciones de compra plasmadas en las cotizaciones anteriores y a la luz de los parámetros normativos que rigen la actividad relativa al Procedimiento de Destrucción del Material y Documentación Electoral

---

<sup>13</sup> Recibido vía correo electrónico.

utilizado en el pasado Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, el Comité de Documentación y Material Electoral de este Instituto llegó a la determinación de que el proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” es el idóneo para llevar a cabo la actividad de destrucción de la documentación y los materiales electorales utilizados en el referido proceso electoral.

60.

**LVIII.** La determinación referida en el resultando anterior, se hizo saber a la Secretaría Ejecutiva por medio de quien preside dicho Comité, es decir, por la consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval, ordenándose así la elaboración del proyecto del presente acuerdo –en términos del artículo 6°, inciso d), de los Lineamientos-, que ahora se pone a consideración del Consejo General del Instituto.

#### **CONSIDERANDO:**

61.

**PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>14</sup> ; 17, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>15</sup>; y 66, primer párrafo, del Código Electoral, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad,

---

<sup>14</sup> En lo sucesivo “CPEUM”

<sup>15</sup> En lo sucesivo “Constitución Local”.

imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizar sus funciones con perspectiva de género.

62.

**SEGUNDO. Competencia del Consejo General del Instituto.** Que, el artículo 69 primer párrafo del Código Electoral establece que el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado; en cuanto que, el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código Electoral, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en cuestión; y las demás que le confiere la CPEUM, la LEGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas en el ordenamiento electoral local.

63.

**TERCERO. Aplicabilidad del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Que, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el INE, advirtiéndose así la obligación de este Instituto de acatar el Reglamento de Elecciones, aunado a lo establecido en el artículo 176 del Código Electoral, el cual señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el INE.

64.

**CUARTO. Obligatoriedad de emitir lineamientos que rijan el procedimiento de destrucción.** Como fue señalado en el Resultando I del presente acuerdo, este Consejo General emitió los Lineamientos para la destrucción de la documentación y el material electoral, así como para la conservación del material reutilizable<sup>16</sup> que tienen por objeto establecer los procedimientos

---

<sup>16</sup> En lo sucesivo "Lineamientos".

• • •

y actuaciones que deberán desarrollarse en el Instituto para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, lo anterior siempre bajo procedimientos ecológicos, según lo estipulado por el artículo 1° de dichos Lineamientos.

65.

**QUINTO. Término para la destrucción de la documentación y el material electoral.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 434 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 188 del Código Electoral, **dentro de los treinta días siguientes a la declaratoria de conclusión del proceso electoral** este Consejo General deberá destruir la documentación y material electoral utilizado durante la elección del pasado proceso electoral, en la inteligencia de que, al haberse dado la señalada declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes el día once de octubre de dos mil veinticuatro, el plazo máximo para llevar a cabo la destrucción fenece el día **cuatro de diciembre del año en curso**, lo anterior, en virtud del periodo general de vacaciones contemplado del veintiuno al veinticinco de octubre de la presente anualidad, referido en el Resultando **XV**, así como los días otorgados en fechas treinta de octubre en conmemoración del aniversario del Instituto y primero de noviembre en virtud de la conmemoración del día del servidor público correspondiente al día treinta y uno de octubre, así como el dieciocho de noviembre en conmemoración de la Revolución Mexicana (siendo en día exacto el veinte de noviembre) todos de la presente anualidad.

66.

**SEXTO. Documentación y material electoral objeto de la destrucción.** En atención a lo establecido por los artículos 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 188 del Código Electoral, así como el artículo 15, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos, se precisa que los documentos objeto de la destrucción serán las boletas electorales utilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado que fueron impresas para el último proceso electoral, los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como las inutilizadas, la demás documentación sobrante (actas

• • •

y demás formatos) y el material electoral (paquetes, urnas, cancelos y demás material) que ya no esté en condiciones de uso. Lo anterior a excepción de los expresamente referidos en el numeral 2 del artículo 440 del Reglamento de Elecciones, lo señalado en los artículos 228 fracción IX y 231 fracción V del Código Electoral, y artículo 14 de los Lineamientos, mismos que se especifican a continuación:

### **Reglamento de Elecciones**

*“Artículo 440.*

*(...)*

*2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:*

- a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,*
- b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.*

*(...)”*

67.

### **Código Electoral**

*“Artículo 228.*

*El cómputo distrital y municipal de la elección se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento aplicable al INE, los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General y en las siguientes reglas:*

*(...)*

*IX. Se formará un expediente por cada elección que contendrá:*

- a) *Copia de las actas levantadas en casilla;*
- b) *Copia del acta de la sesión de cómputo;*
- c) *Copia del acta del cómputo de la elección correspondiente, y*
- d) *El informe del Presidente del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del proceso electoral y en su caso, copia de los recursos.*

*Este expediente deberá remitirse al Consejo.*

*El resultado de la votación emitida desde el extranjero para la elección de Gobernador, se asentará en las actas respectivas, las cuales se integrarán al expediente de esa elección, en términos de lo dispuesto por el artículo 352 de la LGIPE y los lineamientos que emita el INE.”*

*“Artículo 231*

*Para hacer el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado y la de diputados, el Consejo se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*V. Se formará un expediente que contendrá copias de las actas de escrutinio y cómputo distritales, copia del acta del cómputo estatal e informe del Consejero Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. El expediente de la elección de Gobernador también contendrá copia de las actas de cómputo de votos emitidos en el extranjero.”*

68.

## **Lineamientos**

*“Artículo 14.*

*No se deberá destruir la documentación que se encuentre bajo los siguientes supuestos:*

- a) *Que sea objeto de estudios que realice el Instituto, hasta en tanto no concluyan los mismos, siempre que estén previamente autorizados.*
- b) *Que haya sido requerida y forme parte de alguna averiguación de la FISEL o FEDE o como parte de un procedimiento administrativo del Órgano Interno de Control del Instituto o de algún medio de impugnación del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.*

• • •  
*c) Que se encuentren en los supuestos de las actas a que se refieren los artículos 228, fracción IX y 231, fracción V, del Código”*

69.

Por lo que no serán objeto del procedimiento de destrucción en cumplimiento a los preceptos legales citados, así como a lo manifestado en los oficios signados por el Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, referidos en los resultandos XLIX y XLVIII.

70.

En relación a lo manifestado por la Jefa de Oficina de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, referente a las hojas de incidentes de las casillas instaladas en el Jardín de niños “Ma. del Consuelo Ramírez Acosta” con domicilio en calle Santiago a la altura del número 210, Fraccionamiento Vistas de Oriente, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes, referidas en el resultando LV, se precisa que la citada documentación no forma parte del listado de la documentación objeto de la destrucción referida en los artículos 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 188 del Código Electoral, así como el artículo 15, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos.

71.

Ahora bien, en cumplimiento al listado y memorandos proporcionados por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Jefatura de la Oficialía Electoral ambos de este Instituto, referido en el resultando LIII el presente acuerdo, se informa que la documentación sobrante y el material electoral objeto de la destrucción será el que se describe a continuación:

**DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA DESTRUCCIÓN  
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**

No.	Documento	Cantidad a destruir
1	Boleta de la elección para las Diputaciones Locales.	1,166,589
2	Boleta de la elección para el Ayuntamiento.	1,155,492
3	Boleta de la elección de Diputaciones Locales (VA)	303
4	Boleta de la elección de Ayuntamiento (VA)	303
5	Acta de la jornada electoral.	1,958
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1,958
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	1,958
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	10
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	10
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	10
11	Hoja de incidentes.	60
12	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	60
13	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.	650
14	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.	650
15	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1,900
16	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	1,900
17	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.	15
18	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.	15
19	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	60
20	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	10
21	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1,900
22	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
23	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1,900
24	Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
25	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Distrital de mayoría relativa.	720
26	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Distrital de representación proporcional.	15
27	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Municipal.	375
28	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	750
29	Cartel de identificación de casilla especial.	10
30	Cartel informativo para la casilla de la elección para Diputaciones Locales.	1,842
31	Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento.	1,842
32	Sobre para el acta de las y los electores en tránsito.	20
33	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para diputaciones.	1,900

No.	Documento	Cantidad a destruir
34	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para ayuntamiento.	1,900
35	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para Diputaciones Locales.	1,900
36	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
37	Sobre de expediente de casilla de la elección para Diputaciones Locales.	1,900
38	Sobre de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
39	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para Diputaciones Locales.	20
40	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	20
41	Sobre para boletas sobrantes de la elección para Diputaciones Locales.	1,900
42	Sobre para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
43	Sobre para votos válidos de la elección para Diputaciones Locales.	1,900
44	Sobre para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.	1,900
45	Sobre para votos nulos de la elección para Diputaciones Locales.	1,900
46	Sobre para votos nulos de la elección el Ayuntamiento.	1,900
47	Sobre para el depósito de boletas de la elección para Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.	1,900
48	Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas.	1,900
49	Bolsa rosa del PREP	3,800
50	Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA)	18
51	Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA)	8
52	Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (VA)	18
53	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (VA)	8
54	Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (VA)	18
55	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (VA)	8
56	Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA)	24
57	Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA)	14
58	Sobres paquete electoral de seguridad (VA)	95
59	Sobre voto de las elecciones locales (VA)	95

No.	Material	Cantidad a destruir
1	Caja paquete electoral para las diputaciones	1,840
2	Caja paquete electoral para el ayuntamiento	1,822
3	Caja contenedora	1,900

72.

**SÉPTIMO. Procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral.** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 1, inciso c) del artículo 216 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el numeral 2 del multicitado artículo 434 del Reglamento de Elecciones, así como por el último párrafo del artículo 188 del Código Electoral, y los artículos 1º, primer párrafo y 15, tercer párrafo, de los Lineamientos, este Consejo General estima conveniente precisar que el procedimiento que será empleado para la destrucción de la documentación y el material electoral, deberá realizarse bajo métodos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje de los mismos, quedando totalmente descartado cualquier procedimiento que implique la incineración, entierro o cualquier otro que tenga efectos contaminantes, ya que se debe buscar en todo momento la protección y conservación del medio ambiente.

73.

Así mismo, se determina que las actividades relacionadas con el procedimiento de destrucción de la documentación y del material electoral deberán realizarse con pleno apego a lo establecido en el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, así como por lo dispuesto en su respectivo Anexo 16 denominado "*Procedimiento para la Destrucción de Documentación Electoral*", mismos que a la letra especifican lo siguiente:

*"Artículo 435.*

*1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:*

*a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;

d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.”

74.

#### “ANEXO 16

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete

- electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
  4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.
  5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
  6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
  7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.”

• • •

El contenido de los mencionados numerales se ve reproducido en los artículos 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de los Lineamientos, cobrando relevancia los diversos artículos 23 y 24, de los mismos Lineamientos, que refieren lo siguiente:

**“Artículo 23.**

*La SE, deberá levantar un acta circunstanciada, mediante una diligencia de Oficialía Electoral, en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; el estado y número resultante de cajas, bolsas o medio utilizado para el almacenamiento de la documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma del funcionariado electoral, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.”*

76.

**“Artículo 24.**

*La persona Notario Público que sea designado, dará fe del procedimiento de apertura de la bodega; el estado y número resultante de cajas, bolsas o medio utilizado para el almacenamiento de la documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción.”*

77.

Finalmente, el artículo 25 de los Lineamientos multicitados se refiere a las acciones que se deberán realizar con posterioridad a que se lleve a cabo la destrucción de la documentación y el material electoral.

78.

**OCTAVO. Selección de las empresas encargadas de la destrucción de la documentación y del material electoral.** Vistas las cotizaciones realizadas y atendiendo a las acciones previstas en el Título III, capítulo XI del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 16, así como lo

señalado por los Lineamientos, se considera que el proveedor “Grupo Remex, Recicladores Mexicanos” presenta la mejor oferta para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral ya que cuenta con la capacidad para destruir la documentación y el material electoral bajo procedimientos que no son de incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes, así mismo tiene la capacidad de suministrar el material de empaque de la documentación, absorber los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción, y además, cuenta con experiencia en el desarrollo de estas diligencias, obtenida con el propio Instituto en procesos electorales anteriores, aunado a que, se advierte que el Instituto obtendrá recursos por el reciclamiento de papel.

79.

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 1, inciso f) del artículo 435 del multicitado Reglamento de Elecciones, se determina que la empresa proveedora de la destrucción tanto de la documentación como del material electoral, realizará dicha actividad ante la presencia de las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, las Titularidades del Órgano Interno de Control, Direcciones y Coordinaciones del multicitado Instituto que fueron convocadas y que asistan a la actividad; ello en términos del artículo 16, en relación con el 8°, ambos de los Lineamientos.

80.

Así mismo, la destrucción se realizará mediante el procedimiento de trituración bajo estricta supervisión por parte de personal calificado de la empresa, empleándose en todo momento procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan preferentemente su reciclaje.

81.

**NOVENO. Determinación del lugar, fecha y hora en el que tendrá verificativo la destrucción de la documentación y el material electoral.** De conformidad a los Considerandos anteriores,

el proveedor “Grupo Remex, Recicladores Mexicanos” con domicilio fiscal en Avenida Mahatma Gandhi número 108, colonia San Pedro, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes,

• • •  
será el encargado de la destrucción mediante trituración de la documentación electoral, así como del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

82.

Por lo que este Consejo General señala las **09:00 horas del día veintiocho de noviembre del presente año**, para recopilar la documentación y material electoral en la sede de este Instituto, trasladarlo a las instalaciones del proveedor “Grupo Remex, Recicladores Mexicanos” y dar inicio con el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral en el domicilio ubicado en Avenida Mahatma Gandhi número 108, Colonia San Pedro, C.P. 20280 Aguascalientes, Aguascalientes, para que, posteriormente, entregue la constancia respectiva, de conformidad a lo establecido por los artículos 437, inciso a), del Reglamento de Elecciones y 25, inciso a), de los Lineamientos.

83.

**LIX. DÉCIMO. Conformidad para que se realice la destrucción de la documentación y el material electoral.** Que, toda vez que las autoridades señaladas en los resultandos XL, XLIII y LI del presente acuerdo realizaron sus manifestaciones respecto de la destrucción de la documentación y material electoral que fuera utilizado durante los comicios del proceso electoral que recién concluyó, es que no existe impedimento alguno para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, con excepción de aquellas de las que fue solicitada la conservación y no procedencia de la destrucción de la documentación y material electoral por las autoridades en comento, correspondientes al Municipio de Cosío, referida en el resultando XLVII, las correspondientes al Municipio de Rincón de Romos referida en el resultando XLVIII.

84.

En relación a las hojas de incidentes de las casillas instaladas en el Jardín de niños “Ma. del Consuelo Ramírez Acosta” con domicilio en calle Santiago a la altura del número 210, Fraccionamiento Vistas de Oriente, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes, referidas en el

resultando LV, se precisa que la citada documentación no forma parte del listado de la documentación objeto de la destrucción referida en los artículos 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 188 del Código Electoral, así como el artículo 15, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos.

85.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos fundamentados en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Local; 104, párrafo primero, incisos a) y r), y 216, primer párrafo, inciso c) de la LGIPE; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXX, 188, 231, fracción V y 278, fracción IX del Código Electoral; 434, 435, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones; Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, así como Anexo 16, ambos del Reglamento de Elecciones; y finalmente, artículos 1° al 27 de los Lineamientos, este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

86.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de los artículos 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en los considerandos que lo integran.

87.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina que la destrucción de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes se realice por el proveedor “Grupo Remex, Recicladores Mexicanos”, en el domicilio ubicado Avenida Mahatma Gandhi número 108, Colonia San Pedro, C.P. 20280 Aguascalientes,

• • •  
Aguascalientes; en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, procedimiento que comenzará en punto de las nueve horas, en términos del **Considerando NOVENO** del presente acuerdo.

88.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

89.

**CUARTO.** Notifíquese de manera personal el presente acuerdo al proveedor “Grupo Remex, Recicladores Mexicanos” a través de su representante legal, con el objeto de comunicarle la aprobación de su designación y se proceda a celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso.

90.

**QUINTO.** Este Consejo General instruye a su secretario ejecutivo interino para que, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, sirvan citar a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a las y los otrora consejeros distritales y municipales electorales de este Instituto, al Notario Público que dará fe de la actividad, y a la representante del área de Oficialía Electoral del Instituto, para que asistan a la diligencia de Destrucción de la Documentación y Material Electoral aprobada a través del presente acuerdo.

91.

**SEXTO.** De igual manera se ordena girar invitación a las y los integrantes del Consejo General, al Órgano Interno de Control, y a las Direcciones y Coordinaciones del Instituto, para que acudan a presenciar el acto de destrucción.

92.

• • •

**SÉPTIMO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos, cuyas representaciones estuvieron presentes en la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

93.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

94.

**NOVENO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

95.

**DÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-

• • •  
Electores del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

96.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Conste.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ  
GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN  
CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.